



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 029/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Trámite Nº CM-666 de fecha 09 de marzo de 2015, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa, la solicitud de aprobación de PERSONALIDAD JURÍDICA DEL BARRIO SANTIAGO DE MIRAFLORES, mediante Nota de fecha 5 de marzo de 2015, dirigida al Dr. Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por los señores MINOR MAIRANA ORONOS y FERNANDO GARVIZU VACA, como Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Junta Vecinal "SANTIAGO DE MIRAFLORES", que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nº 5, adjuntando toda la documentación requerida para el respectivo registro.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre del BARRIO SANTIAGO DE MIRAFLORES, representado legalmente por el Sr. MINOR MAIRANA ORONOS, con CI. Nº 5686534 Ch, como Presidente de Barrio.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que el "BARRIO SANTIAGO DE MIRAFLORES", a través de sus representantes legales, los señores MINOR MAIRANA ORONOS y FERNANDO GARVIZU VACA, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la Junta Vecinal "SANTIAGO DE MIRAFLORES", presentaron solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, mediante nota de fecha 5 de marzo de 2015, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de Registro de Personalidad Jurídica (Nota del 11 de febrero de 2015).
2. Libro de ACTAS, aperturado en fecha 12 de marzo de 2014 y registrado por la Notaria de Fe Pública de 1ra Clase, de ésta ciudad, Abogada Zenaida Martínez Palacios.
3. Formulario de Registro.
4. Acta de Fundación y Organización (Pág. 1 y 2 Libro de Actas).
5. Acta de Elección de la Directiva de la Junta Vecinal (Pág. 5 y 6 Libro de Actas).
6. Acta de Posesión de la Directiva (Pág. 8 Libro de Actas).
7. Actas de Conformidad de Colindancias (Pág. 7 Libro de Actas).
8. Censo Poblacional de Vecinos afiliados. (Págs. 3 y 4 Libro de Actas).
9. Censo Familiar. (Págs. 9 y 10 Libro de Actas).
10. Certificado de Reconocimiento por FEDJUVE. (Fjs. 20).
11. Reglamento de Convivencia y Buena Vecindad. (Fjs. 33-36).
12. Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Junta Vecinal Barrio Vuelta Grande (fjs. 37- 49 y fjs. 10 -18, respectivamente).
13. Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad con el nombre de la Junta Vecinal "SANTIAGO DE MIRAFLORES" de fecha 20 de marzo de 2015.
14. Carta de Certificación de lectura de EDICTOS, de fecha 7 de abril de 2015, mismos que fueron leídos desde el 17 de marzo al 06 de abril del año en curso, por Radio América.
15. Croquis de Ubicación firmada y sellada por representantes de Juntas Vecinales colindantes. (Fjs. 50).
16. Fotos de la inspección realizada al Barrio "SANTIAGO DE MIRAFLORES".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del Edicto en Radio América, referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "SANTIAGO DE MIRAFLORES" tal como se acredita con la Certificación de fecha 7 de abril de 2015, emitida por la Administradora de Radio América Lic. Elizabeth Camargo. Asimismo, mediante CERTIFICACIÓN de fecha 11 de marzo del año en curso, suscrita por la Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Sucre Lic. Verónica Berrios V. indica: que no existe, ni cursa en archivos del H. Concejo Municipal Personalidad Jurídica con el nombre de "SANTIAGO DE MIRAFLORES".

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce: "como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen."

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general: "Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada".

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial".

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el Registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde al H. Concejo Municipal de Sucre la emisión de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, respectiva a la solicitud de registro de la JUNTA VECINAL "SANTIAGO DE MIRAFLORES" y de esta manera viabilizar la consecución del indicado Trámite.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone: "a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre," los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica: "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones (...).

Que, el art. 67, inc. m) del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sucre del 27 de Abril del 2014 establece de manera textual: "es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa analizar y proponer de manera directa al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, devolución o rechazo del registro de Personalidad Jurídica de juntas vecinales, Comunidades Campesinas, Comunidades Originarias y de Asociaciones Comunitarias".

Que, se remite la documentación presentada a fjs. 53, más el Libro de Actas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º** APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la JUNTA VECINAL "SANTIAGO DE MIRAFLORES", ubicada en el Distrito N° 5, del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente, el Sr. MINOR MAIRANA ORONOS, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:



NOMBRE: "SANTIAGO DE MIRAFLORES"  
TIPO: JUNTA VECINAL  
UBICACIÓN: DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, PROVINCIA OROPEZA.  
NUMERO DE AFILIADOS: 37 (TREINTA Y SIETE)  
NUMERO DE FAMILIAS: 32 (TREINTA Y DOS)  
POBLACIÓN TOTAL: 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO)  
PERTENECE A: FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA "FEDJUVE"  
DISTRITO MUNICIPAL: N° 5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

**Artículo 2º** Remitir la documentación al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para los trámites pertinentes.

**Artículo 3º** El cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de abril del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... <sup>20</sup> días del mes de abril del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE.**